

# FORMACIÓN CIUDADANA Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Abraham Magendzo K  
Investigador Educacional  
21 Julio 03

## Presentación

La formación ciudadana es parte constitutiva de la Reforma Curricular en curso. No podría ser de otra forma, ya que en el proceso de definir el currículum, es decir de seleccionar y organizar la cultura para su enseñabilidad, hay necesariamente una apuesta deliberada y explícita de formar un sujeto ciudadano. El currículum al tomar decisiones respecto al tipo de ciudadano que desea formar, asume un modelo de ciudadanía al que está aspirando y refiere a ciertos marcos ideológicos, éticos, políticos y culturales. En este sentido la formación ciudadana conlleva una postura y no es neutra.

La formación ciudadana como propósito de la Reforma Curricular se encuentra instalada tanto en el Marco Curricular de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos (OFCMO) y en los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) así como en los programas ministeriales en diversos sectores y subsectores de aprendizaje. Interesa en este trabajo centrarse en los OFT y develar cuál es el sentido de ciudadanía y ciudadano que estos objetivos sustentan, sin desconocer que estos objetivos son parte integral del Marco Curricular. Para estos efectos, se procederá, en primer término, a aclarar algunas nociones generales relacionadas con la formación ciudadana, enseguida se señalará qué significa, a nuestro parecer, la formación ciudadana: En otras palabras, se entrará a definir el perfil ciudadano del cual la educación debiera hacerse cargo, para ver después en qué medida los OFT apuntan a este perfil. Finalmente trataré de identificar aquellas condiciones necesarias para que la formación ciudadana pueda desarrollarse en la línea de lo que los OFT se han propuesto.

## Nociones, concepciones y modelos de ciudadanía y de formación ciudadana

Sería muy presuntuoso pretender en el marco de este trabajo ser exhaustivo y tratar de abordar el tema de la formación ciudadana en toda su complejidad. Por consiguiente, me limitaré sólo a aquellos aspectos que a mi entender son los más relevantes a los cometidos de esta presentación.

La Real Academia Española define la ciudadanía como "calidad y derecho de ciudadano; conjunto de los ciudadanos de un pueblo o nación". Los ciudadanos, entonces, a diferencia de los que no lo son, poseen derechos de ciudadanía. Este concepto queda consagrado en la noción ilustrada de ciudadanía que surgió históricamente en el marco del liberalismo ilustrado de los siglos XVII y XIX en contra posición del súbito propio de las monarquías absolutas, y que define al ciudadano como un sujeto racional, informado y activo, que se encuentra en plena posesión de sus derechos y tiene, correspondientemente, plena responsabilidad acerca de sus deberes. El término de ciudadanía se ligó al de la igualdad de los seres humanos en el ámbito del derecho, con abstracción de sus particularidades o diferencias. Es decir, el reconocimiento de la igualdad en el plano del derecho, hace posible que "las diferencias cualquiera que estas sean, no se transformen en opresión, discriminación, abuso, subvaloración impedimento del ejercicio de la libertad de cada uno"<sup>1</sup>.

Es interesante hacer notar que con las revoluciones liberales y nacionales de comienzo del siglo XIX en Europa y América asociaron la noción de ciudadano al de patriota y soldado. Posteriormente la ciudadanía se la ha asociado a características más "civiles" como por ejemplo entrega a la comunidad y se la ha relacionado con virtudes cívicas y sociales<sup>2</sup>

El concepto clásico de ciudadanía la define como un status jurídico y político mediante el cual el ciudadano adquiere unos derechos como individuo (civiles, políticos, sociales) y unos deberes (impuestos, tradicionalmente servicio militar, fidelidad...) respecto a una colectividad política, además de la facultad de actuar en la vida colectiva de un Estado. Esta facultad surge del principio democrático de soberanía popular

Ahora bien, el siglo XX que se caracterizó paradójicamente por haber, por un lado , suprimido, violado y conculcado derechos ciudadanos fundamentales tanto en Europa (dos guerras mundiales) como en América Latina (dictaduras) y por el otro por haber sido capaz de concordar en una carta universal de derechos humanos en donde se reconocen, no sólo los derechos políticos y civiles sino que también los económicos sociales, culturales y medioambientales. Se adiciona, entonces, a la noción clásica de ciudadanía política el de la ciudadanía social. Ciudadanía es en este sentido "una nueva manera de aludir al pueblo o a la sociedad civil ,que pone en el centro en los individuos/as como sujetos de derechos y responsabilidades a las cuales acceden en su calidad de integrantes activos de una comunidad política y social concebida como un Estado democrático y social de derecho "

Cabe hacer notar que el concepto de ciudadanía se ha convertido en uno de los términos clave del debate político a partir de la década de 1990. Esta relevancia se debe en gran medida a que es un concepto que se halla en plena evolución dado los grandes cambios económicos, sociales y políticos de fin de siglo.

Hoy se expandido el concepto de ciudadanía y también el de ciudadano de suerte que éste dispone de una serie de derechos, reconocidos en sus constituciones, pero además tiene obligaciones con respecto a la colectividad. Inclusive hoy con los procesos de globalización es imposible seguir sosteniendo que la ciudadanía está restringida sólo a aquellos que tiene la condición de ciudadano y poder defender la tesis de que las personas que habitan en un territorio del que no son ciudadanos están excluidos de los derechos y los deberes que comporta la condición de ciudadano. Esta concepción de ciudadanía es la propia del período histórico iniciado con las grandes revoluciones liberales de fines del siglo XVIII, y caracterizado por la primacía del Estado-nación como colectividad política que agrupa a los individuos. Esta ciudadanía equivale a nacionalidad. Hoy aparecen sociedades cada vez más multiculturales en las que se fragmenta la teórica homogeneidad de los Estados-nación: la diversidad local, regional o nacional comienza a hacer una realidad que cada vez se impone con mayor fuerza **TEMAS NUEVOS**

<sup>2</sup> p.7

La Ciudadanía (formal)

Se dice que es un concepto de difícil definición. El Diccionario de la Lengua Española Ossorio en su Diccionario de Ciencias Jurídicas aporta otras definiciones; la de Estrada: "condición jurídica en cuya virtud los individuos intervienen en el ejercicio de la potestad política de una sociedad determinada", y la de Sánchez Viamonte: "institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos, y comporta deberes y responsabilidades correlativos respecto del Estado" (Ossorio, Manuel-1996, pág. 178).

La ampliación de la base social de la ciudadanía y el reclamo por la igualdad frente a la ley han sido temas permanentes y objetos de luchas en la historia contemporánea. En América Latina las luchas campesinas, las luchas sindicales, los movimientos populares, las propias revoluciones impulsaron la expansión de la ciudadanía y los derechos (Jelin- pág.120). En Nicaragua se registra la extensión del voto a las mujeres, a quienes no fueran terratenientes, a las comunidades étnicas de la Costa Caribe y los propios derechos de los habitantes de la Regiones Autónomas.

La noción de ciudadanía (formal) está anclada en la definición legal de derechos y obligaciones que la constituyen, por lo que ha sido común conceptualizar ciudadanía sobre todo en términos de los derechos políticos, quedando al margen los derechos sociales, individuales y colectivos. Además, en las definiciones formales de ciudadanía y en el concepto de ciudadanía (formal) -tanto en leyes como en textos-, la niñez está ausente. No existe.

Gerardo Sauri Suárez en un artículo titulado Participación infantil: herramienta educativa y de desarrollo, aborda el problema con claridad meridiana: "...los sistemas autoritarios han tratado de reducir el concepto de ciudadanía al acto de elegir a los gobernantes, o en el mejor de los casos, a la de ser candidatos a elección. Ello ha dado lugar a sistemas

supuestamente democráticos que finalmente excluyen la opinión y la capacidad de actuar de aquellos a quienes, en teoría, representan. Una consecuencia grave de lo anterior es que tales sistemas continúan vulnerando los derechos de los ciudadanos, no sólo por el abuso que hacen de su investidura, sino porque, al hacerlo, impiden que los mismos ciudadanos formen parte activa en la solución de sus propios problemas" (Sauri Suárez, Gerardo-Bernard van Leer Foundation- Julio 2000, pág. 5). ¿Vemos reflejado nuestro país?.

Visión emergente de Ciudadanía

Ya se decía que tradicionalmente se ha identificado los derechos de ciudadanía con un conjunto de prácticas concretas, ya sea votar en elecciones, ser electos para cargos públicos o también gozar de libertad de expresión, recibir beneficios públicos de una u otra clase, o cualquier otra. Si bien estas prácticas han constituido el eje de muchas luchas por la ampliación de los derechos en situaciones concretas, desde una perspectiva más integral el concepto de ciudadanía hace referencia a una práctica que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué en el proceso de definir cuáles son los problemas y cómo serán abordados (Gunsteren, Herman van, 1978).

En la medida en que las personas, sujetos sociales, luchan por el respeto a sus derechos sociales, políticos y económicos, se fortalece el concepto de ciudadanía como una forma de construir sistemas que garanticen tales derechos, tomando como eje la capacidad que la propia persona tenga para hacerlos valer, y no sólo para delegar esa capacidad a otros. (Sauri Suárez, pág 5)

La conciencia de tener derechos nos lleva a su práctica, a su ejercicio, a la demanda de los mismos y este proceso alimenta una cultura ciudadana. Esto nos remite al necesario conocimiento que debemos tener de los derechos y al problema de la divulgación de los mismos. ¿Cuántas niñas de Nicaragua saben que la educación es gratuita?. ¿Cuántos padres de familia?. Si no conocemos nuestros derechos, ¿qué conciencia vamos a tener de los mismos?. Y si no los ejercemos, ¿qué posibilidad habría de formarnos como ciudadanos plenos?. Efectivamente es todo un proceso complejo, pues no hablamos del tipo de ciudadanía que se dá o a la que se llega por razón de edad, sino con la que se nace y se crece, y que en ese lapso se va aprendiendo a ejercitarla y se va construyendo.

Esto nos remite de nuevo al ejemplo de la educación. Si desde la perspectiva del Estado es un servicio público que se brinda, desde la óptica ciudadana es un derecho, un bien de todos y todas. Los servicios públicos, como la educación, deben comenzar a internalizarse como derechos ciudadanos y no seguir siendo recibidos en calidad de beneficiarios ajenos a su producción, distribución y consumo (Osorio, Rodolfo-pág.5).

La conciencia de los derechos nos lleva también a la conciencia de nuestros deberes. La ciudadanía no es el ejercicio de derechos y punto, sino a la vez asumir nuestros deberes. Y

### El significado de la formación ciudadana

A la luz de las nociones básicas que definen la ciudadanía y el ciudadano en el momento presente, con mirada de futuro, la trama de conceptos, habilidades actitudes y valores que deben incluirse en una propuesta de formación ciudadana es de mucha complejidad. Para decirlo más claramente, hoy no se podría pensar que la formación ciudadana se refiriera con exclusividad o preeminencia a los derechos y responsabilidades civiles y políticas, sin incluir los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de la solidaridad. Adicionalmente, la formación ciudadana debiera necesariamente y de manera fundamental reconocer que el estudiante como sujeto se constituye en lo social, que se asienta en una relación mutua con lo social. En esta perspectiva;

- **La formación ciudadana** considera al sujeto como un sujeto cotidiano que accede a lo social desde su cotidianeidad;
- **La formación ciudadana** está estrechamente ligada con la sociedad, con la sociedad global y con la sociedad nacional, local y comunal;

- **La formación ciudadana** esta inmersa en los problemas sociales; La Educación en Derechos Humanos está vinculada con los grandes problemas que sufre la sociedad, por ejemplo: pobreza crónica y desmoralizante; democracias frágiles e inestables; injusticia social: violencia; racismo; discriminación e intolerancia contra las mujeres, los homosexuales y las lesbianas; impunidad y corrupción. La Educación en Derechos Humanos debe fortalecer las habilidades de los estudiantes para que puedan identificar, analizar y ofrecer soluciones a estas cuestiones, que sean acordes con la ética de los derechos humanos, y para que tengan las habilidades para demandar, negociar y actuar.
- **La formación ciudadana** aporta a la transformación social;
- **La formación ciudadana** es una formación conducente a crear “capital social” que se traduce en el grado de confianza existente entre los actores sociales de una sociedad, las normas de comportamiento cívico practicadas y el nivel de *asocatividad* que caracteriza a esa sociedad.
- **La formación ciudadana** contribuye a que los estudiantes aprendan a reapropiarse del espacio público, en donde los ciudadanos se pueden reconocer y reencontrar como miembros de una comunidad con historia y tradiciones comunes. El espacio público constituye un lugar de encuentro, de desarrollo de identidad y pertenencia en todas las escalas- barrio, ciudad, región y país-. así como expresión de diversidad cultural, generacional y social. Desde esta perspectiva los estudiantes aprenden la participación ciudadana

A mi parecer la formación ciudadana debiera necesariamente y de manera fundamental formar **ciudadanos- sujetos de derechos**.

- **El ciudadano- sujeto de derechos** es capaz de hacer uso de su libertad reconociendo los límites de ésta;
- **El ciudadano- sujeto de derechos** reivindica el ideal de la igualdad reconociendo la diversidad;
- **El ciudadano- sujeto de derechos** valora la solidaridad desarrollando una actitud de respeto mutuo, es decir de aceptación del Otro- Otra como un legítimo otro-otra, como un ser diferente, legítimo en su forma de ser y autónomo en su capacidad de actuar y exigir que otros y otras tengan una actitud semejante con él o con ella
- **El ciudadano- sujeto de derechos** expande las capacidades y posibilidades de acción y en consecuencia incrementa el poder de actuar. Es capaz de tejer su futuro, de auto-afirmarse y de auto-estimarse, de “pararse sobre sus propios pies”, de situarse como ciudadanos en su sociedad, comprometiéndose con el bien común.
- **El ciudadano- sujeto de derechos** tiene el poder de no aceptar demandas arbitrarias, indebidas y extralimitadas que menoscaban sus derechos. Tiene el derecho a escoger y en esa medida a decir “esto no es aceptable para mí”, a manifestar con argumentos” esto me denigra y por lo tanto lo rechazo”;
- **El ciudadano- sujeto de derechos** tiene la capacidad de hacer y cumplir promesas y de requerir que otros cumplan con las promesas que han contraído. En las promesas está en juego el valor y respeto de nuestra palabra, la sinceridad y la confianza. Un sujeto de derecho no sólo se ha ganado el respeto y la confianza de otros sino que tiene también el poder de que otros asuman y cumplan con sus promesas. Puede decir “ Ud. me prometió y no me cumplió”.

Desde la perspectiva de la constitución del sujeto de derecho, la formación ciudadana debiera necesariamente y de manera fundamental apuntar al **empoderamiento** de los ciudadanos.

- **Un ciudadano empoderado** conoce las disposiciones legales, los cuerpos normativos fundamentales relacionados con sus derechos y obligaciones para, por un lado, tener mecanismo de exigencia, vigilancia y control y por el otro, para asumir sus responsabilidades individuales y colectivas;
- **Un ciudadano empoderado** es una persona que tiene un conocimiento básico de las instituciones que están llamadas a proteger sus derechos y a las cuales puede acudir en caso que éstos han sido atropellados;
- **Un ciudadano empoderado** tiene la capacidad de decir “NO” con autonomía, libertad y responsabilidad frente a situaciones que comprometen su dignidad;

- **Un ciudadano empoderado** tiene poder de rechazar pedidos arbitrarios, injustos y abusivos que lesionen sus derechos; tener el derecho a decir “esto es inaceptable para mí y, por lo tanto, lo rechazo”; es capaz de defender y demandar el cumplimiento de sus derechos y de los derechos de los demás con argumentos sólidos y bien fundamentados, con expresiones asertivas, bien estructuradas y racionales. Es una persona que usa el poder de la palabra, no la fuerza, porque quiere convencer por medio de la razón, no subyugar por la fuerza
- **Un ciudadano empoderado** es capaz de cumplir promesas y reclamar que otros cumplan las que han hecho;
- **Un ciudadano empoderado**, es capaz de analizar problemas y levantar soluciones, puede intervenir en las políticas públicas en los diferentes niveles en donde estas se desarrollan: locales, regionales, nacionales .

Un cometido central de la formación ciudadana debiera ser, en mi opinión , la erradicación de las discriminaciones, las intolerancias, los prejuicios y estereotipos que se encuentran instalados con tanta en nuestra cultura social, política, ética y mediática

-----DISCRIMINACION

**una herramienta para. “Todos somos iguales pero algunos son más iguales que otros”.**

Se discrimina cuando se hacen distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias con el propósito de menoscabar o anular los derechos fundamentales de las personas

Las profundas discriminaciones que ha vivido y todavía vive la humanidad ha originado y por qué no decirlo ha exigido, la elaboración de una serie de instrumentos internacionales tendientes a prohibir y erradicar la discriminación sistemática que existe en ciertas áreas de la convivencia humana y respecto de ciertos grupos de personas que han sido históricamente intensamente amenazados o violados en sus derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos al sostener como premisa fundante que todos los humanos, hombres y mujeres, no importando el contexto en que viven en el mundo, nacen libres e iguales en dignidad y derechos, está sentando las bases por un lado para rechazar y erradicar todo tipo de discriminación y por el otro para salir a la defensa de cualquiera manifestación discriminatoria.

Los derechos civiles, establecen que todas las personas son iguales ante la ley y que no se las puede discriminar arbitrariamente. y refieren, entre otros a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, el derecho de reunión pacífica y el de asociarse libremente. Los derechos políticos aseguran la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, el derecho a votar y ser electos en elecciones periódicas realizadas por sufragio universal, informado y secreto. (pacto internacional de derechos civiles y políticos)

Los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo los medioambientales, le reconocen a todas las personas la oportunidad de realizarse socialmente mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, en condiciones equitativas o satisfactorias y con un salario justo. Se garantiza además a los trabajadores el derecho a huelga, a formar sindicatos y a la seguridad social. De manera muy preferente se procura proteger a los niños y adolescentes de la explotación económica, y se le concede a las madres embarazadas una protección especial.

Razones históricas de la más diferente naturaleza ha conducido a que ciertos grupos de personas han sido intensamente amenazados o violados en sus derechos y objeto de discriminaciones muy severas de manera institucionalizada y sistemática, este el caso de las mujeres, de las personas de color, los

judíos, ciertos grupos religiosos minoritarios, los homosexuales y lesbianas, los discapacitados, los pobres, los jóvenes y las personas pertenecientes a la tercera edad.

Una educación que es indiferente frente al fenómeno de la discriminación no hace sino que “coparticipar” “convivir” y en ese sentido se hace complice y está coludida con la manutención de la discriminación y la violación de derechos fundamentales.<sup>3</sup>

En la reunión se convino y se propuso al respecto que hay necesidad de:

Sistematizar los cuerpos normativos existentes en materia de educación en derecho humanos tanto en el ámbito nacional como internacional

Difundir entre los gobiernos, los Ministerios de Educación, las instituciones educativas y maestros estos cuerpos normativos

Establecer contactos estrechos con los organismos internacionales (Naciones Unidas, OEA; UNESCO etc., para procurar la información

Ambas, la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos, están muy interesadas en observar las estructuras de poder dentro y fuera del sistema educativo. La Pedagogía Crítica está sobre todo interesada en examinar cómo la estructura educativa y el currículo interactúan y dan forma al conocimiento. La Educación en Derechos Humanos se preocupa esencialmente por cómo la estructura educativa y el currículo tienen efecto en moldear al “sujeto de derechos”. La jerarquía educativa, la ideología educativa, los modelos de disciplina, las normas legales del Estado y las regulaciones escolares, entre otras, son expresiones de poder. El currículo, como un sistema de poder en sí mismo, reproduce, sostiene y acomoda estos otros sistemas de poderes. El recurso clave que usa el currículum para promover sus intereses es el poder de crear y legitimar conocimiento. Este conocimiento, en su forma y contenido, está enlazado tanto con los intereses de los diseñadores curriculares como con los de los grupos poderosos de la sociedad. Los educadores en derechos humanos que asumen una perspectiva de pedagogía crítica deben entender, analizar y ser conscientes de cómo el componente de poder de la educación y el currículo funcionan e interactúan, determinando cómo las personas se forman y se empoderan para ser sujetos de derechos. Al hacer este análisis, la Educación en Derechos Humanos se vuelve crítica y deja atrás posiciones inocentes e ingenuas.

- Una pedagogía crítica considera la libertad de elegir, de expresarse, de tomar decisiones –dentro de los condicionantes generales del currículum, la materia por cubrir, los textos que se usan, las preguntas de examen y los temas de redacción– como un importante componente de poder. Cuando existe esta clase de libertad, existe un margen considerable para cambiar los contenidos, mostrar un espectro de puntos de vista, interactuar abiertamente, etc. Una pedagogía crítica exige introducir métodos de enseñanza que le den al estudiante más control sobre su aprendizaje. Cuando los estudiantes eligen qué y cómo aprender, tienen más posibilidades de desarrollar perspectivas críticas. La Educación en Derechos Humanos no puede funcionar en una atmósfera educativa de restricciones, imposiciones verticales, relaciones rígidas y autoritarias o en un ambiente sin diálogo y comunicación. La Educación en Derechos Humanos como pedagogía crítica estimula al estudiante a transformarse en un aprendiz independiente, que no dependa de las inyecciones del currículo y del control de los maestros. La Educación en Derechos Humanos, por definición, debe proporcionar a los estudiantes poder y control sobre su propio aprendizaje. Desde esta perspectiva, la Educación en Derechos Humanos adopta distintas iniciativas que han sido usadas en la enseñanza: el aprendizaje auto-

regulado; la elección de temas por parte del estudiante; el diseño de aprendizaje por parte del estudiante; el aprendizaje orientado por los propios estudiantes, en el cual los estudiantes se ayudan unos a otros a aprender; el trabajo en pequeños grupos para promover el aprendizaje igualitario y auto-suficiente (grupos de estudio, grupos de discusión, grupos de concientización y grupos de investigación comunitaria).

- Tanto la Pedagogía Crítica como la Educación en Derechos Humanos se orientan a empoderar a las personas para que sean sujetos de derechos. Un sujeto de derechos es alguien con el conocimiento básico de los derechos humanos fundamentales y que los aplica en la promoción y defensa de sus derechos y de los derechos de los demás. Es alguien que está familiarizado con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con algunas de las resoluciones, pactos, convenciones y declaraciones, nacionales e internacionales, relacionadas con los derechos humanos. El conocimiento de estas normas legales se transforma en un instrumento de demanda y de vigilancia para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos humanos. Este sujeto de derechos también tiene conocimiento básico de las instituciones que protegen derechos, especialmente las de su propia comunidad, a las cuales puede recurrir cuando se violan sus derechos.

Tener conocimiento de las normas e instituciones de derechos humanos no es un aprendizaje académico, es conocimiento que ofrece mayores posibilidades para la acción y, por lo tanto, más poder para involucrarse en la promoción y defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás.

Además, debido a la estrecha relación entre sujeto de derechos y poder, creemos firmemente que una persona—sujeto de derechos—necesariamente debe desarrollar muchas habilidades que le permitan decir “NO” con autonomía, libertad y responsabilidad cuando se enfrenta con situaciones que amenazan su dignidad; poder de rechazar pedidos arbitrarios, injustos y abusivos que lesionen sus derechos; tener el derecho a decir “esto es inaceptable para mí y, por lo tanto, lo rechazo”; ser capaz de hacer y cumplir promesas y reclamar que otros cumplan las que han hecho; ser capaz de defender y demandar el cumplimiento de sus derechos y de los derechos de los demás con argumentos sólidos y bien fundamentados, con expresiones asertivas, bien estructuradas y racionales. Esta persona usa el poder de la palabra, no la fuerza, porque quiere convencer por medio de la razón, no sojuzgar por la fuerza.

- La Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos implican una acción pedagógica estratégica de parte de los maestros de aula dirigida a emancipar de toda forma de dominación, abierta o encubierta. No se trata simplemente de cuestionar las prácticas existentes del sistema, sino de buscar comprender por qué el sistema es como es y cuestionarlo, al mismo tiempo que se es conciente de que el propio sentido de justicia y de igualdad están también sujetos a cuestionamiento. La problematización de la conciencia y de los valores afirmados en ella es, pues, la característica clave de la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos.

- La Pedagogía Crítica es una pedagogía diseñada con el propósito de capacitar a quien aprende para que se vuelva consciente de los condicionamientos en su vida y en la sociedad y disponga de las habilidades, conocimiento y recursos para poder planificar y crear cambios. Es concientizadora. La Pedagogía Crítica, al igual que la Teoría Crítica, se esfuerza por ayudar a que uno vea la verdadera situación, que con frecuencia es una forma de opresión que produce restricciones a la libertad, y a ayudarlo a entender que esta situación se puede cambiar; en otras palabras, revela posibilidades: quien aprende es capaz de descubrir las posibilidades y entonces actuar a partir de ellas.

En la misma línea de pensamiento y propósito, la Educación en Derechos Humanos tiene un rol fundamental en cuanto a hacer una contribución crítica a la prevención de violaciones de derechos humanos estimulando a las personas a participar de manera efectiva en la sociedad como miembros activos, informados, críticos y responsables.

Desde esta perspectiva, la Educación en Derechos Humanos debe ser considerada como una educación ética y política. La Educación en Derechos Humanos considera que el aprendizaje es una parte de la vida, antes que algo separado de otras partes de la vida e irrelevante para ellas. La Educación en Derechos Humanos está vinculada con los grandes problemas que sufre la sociedad, por ejemplo: pobreza crónica y desmoralizante; democracias frágiles e inestables; injusticia social: violencia; racismo; discriminación e intolerancia contra las mujeres, los homosexuales y las lesbianas; impunidad y corrupción. La Educación en Derechos Humanos debe fortalecer las habilidades de los estudiantes para que puedan identificar, analizar y ofrecer soluciones a estas cuestiones, que sean acordes con la ética de los derechos humanos, y para que tengan las habilidades para demandar, negociar y actuar.

Teniendo esto en mente, se asume que la Educación en Derechos Humanos debe ser parte integral de la democratización de las sociedades y que el respeto y ejercicio efectivo de los derechos humanos no pertenece solamente a la dimensión política de la democracia sino también a las dimensiones económica, social y cultural.

- La Pedagogía Crítica, antes que considerar al conocimiento como una acumulación de hechos neutrales objetivamente verificados, lo concibe como construido socialmente y, por lo tanto, algo que diferentes grupos sostienen de manera diferente. Apunta a comprender los valores de las personas y los usos de sus significados en vez de ‘descubrir “la” verdad’. Desde esta perspectiva, tanto la Pedagogía Crítica como la Educación en Derechos Humanos implican una metodología experiencial y activa, donde la gente confronte ideas, problematice su realidad y enfrente situaciones y problemas de la vida personal o colectiva. Enfrentar los problemas significa admitir los conflictos, analizar contradicciones, manejar tensiones y dilemas que están implícitos en el conocimiento y en la experiencia diaria. Debemos recordar que, históricamente hablando, tanto la Pedagogía Crítica como la Educación en Derechos Humanos se relacionan con la injusticia social, la opresión y la violencia y que son el resultado de luchas intensas e incesantes de la gente para hacer realidad sus derechos. Esta lucha está llena de contradicciones y conflictos.

- Considerando todas las dificultades que existen para incorporar una visión de pedagogía crítica y una práctica de Educación en Derechos Humanos en el sistema educativo, se produce la tentación de empezar no de las instituciones existentes sino construyendo una alternativa educativa desde el puro principio. Esta posición se basa en considerar que la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos cuestionan tan profundamente las estructuras sociales opresivas de la educación que es preferible construir una estrategia renovadora. En otras palabras, la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos, para ser relevantes y tener éxito, deben volverse radicales y asumir una posición muy crítica hacia la estructura educativa tradicional, su concepción, la forma en que ocurre el aprendizaje y la distribución del poder.

En mi opinión personal, la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos pueden producir un cambio importante en la educación manteniendo una posición crítica, no una posición radical. Siendo mucho más realista y tomando en consideración que la educación es resistente a los cambios, pienso

que la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos deben y pueden contribuir al cambio integrando, penetrando y permeando la educación y el currículum con la justicia social, el empoderamiento y con temas sociales, culturales y políticos como la pobreza, la discriminación, la paz, el género, el racismo, etc.

En el medio educacional se está hablando recientemente de la “educación para el empoderamiento” que ha quedado definida como una “pedagogía crítica- democrática para el cambio personal y social. Es un programa centrado en el y la estudiante para una democracia multicultural en la escuela y en la sociedad. Se hace referencia al crecimiento del individuo como un ser activo, cooperativo y social. El propósito de esta pedagogía es relacionar el crecimiento personal con el de la sociedad y la vida pública desarrollando habilidades, conocimientos, hábitos de cuestionamiento crítico sobre la sociedad, el poder, las iniquidades y el cambio. Una educación que problematiza y que dialoga en torno al modelo económico, respecto altos grados de violencia, pobreza, impunidad, corrupción, clientelismo, y falta de ética en la acción pública y privada etc.

---

<sup>1</sup> Alfaro, Rosa María ¿Comunicación popular o Educación ciudadana? CEAAL,1994 citada por Alfredo Riquelme (editor) Educación para la ciudadanía y acción ciudadana en América Latina El estado del debate y los casos de Perú, Chile, Colombia y Brasil: Serie Plataforma de Derechos Humanos ,Democracia y Desarrollo Número 3 Santiago de Chile Nov 1995

<sup>2</sup> ibid pág 7

<sup>3</sup>